

4 — 46 — 22.

Ayuntamiento Com. de Madrid. 1844 y 45.

Policia Urbana. Casas.

D. Juan Manuel Calleja solicitando permiso p.^a edificar de nueva planta la casa C. Argentea del Bernardo n.^o 22, m.^a 290.

Abono de los 7373 r. 15 m. m. importe de los 294 $\frac{16}{16}$ pies q. de dta. finca han quedado a beneficio publico al respecto de 25 r. pie.

10149
N.º 6

5220p. 12. - 6



Como Señor

Madrid 8.º de Setiembre de 1844. D.º Juan Manuel Calleja, dueño de la casa sita en
Señal. de 1844. esta Corte en la calle angosta de S. Bernardo, seña
Por acuerdo de la Junta con el numero 22 nuevo y 52 viejo, manzana
C.º de S.º de S.º con el debido respeto á V.º. l.º expone: Que tiene
C.º de S.º de S.º
Comision de Obra
proyectado darla mas firmeza y solidez para hacer
en ella mejoras, á cuyo efecto desea reforzar los es-
cimientos poniendo las piedras sillares de ordenanza
para levantar un tercer piso y boardillas, dando
tambien ensanche á las ventanas que tiene la fachada
para colocar balcones iguales á los que existen;
en cuya atencion

A V.º. l.º Supp. ca. tenga á bien concederle el permiso para emprender dicha obra, en la que no solo reportará el los ventajas que se propone, sino que tambien ganará el ornato publico: es merced que espera de V.º. l.º con confianza. Madrid 5 de Setiembre del 84.º.

Madrid 9.º de Set.º de 1844.
Comision de Obra

Señal al Sr. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Madrid
Juan Manuel Calleja

Ayuntamiento de Madrid

El Virrey para q. en unio[n] del Sr. Regidor ind.
de la misma D. Rafael Boulez y Fr. Suidico
D. Pablo de Boza y Ondara, Arquitecto del Cuartel
y el de dho. interesado se proceda a señalar la
altura q. deba darse al nuevo piso, en el caso
de q. la finca se halle con la solidez necesaria
y se recibir el aumento q. se solicita.

El Alcalde Concl.
Sommuelo

Mad. 13 de Set. de 1844.

Se señala p.^a la operacion q. se expresa
en el plano proximo a las 10 de la
mañana.

Septien

N. de la Comision de Obras

Habiendo pasado a mirar sobre el terreno la ali-
nacion que corresponde observar en la fachada de
la casa n.º 22 de la Calle Augusta de S.^{ta} Bernabdo, que
propone como la mas conveniente, resulta que la
fachada deba establecerse en linea recta de
los 52³/₄ pies que tiene de estension, remediandose
por los dos medianerías 5¹/₄ pies para que resulte
un ancho de Calle de 19 pies, quedando a beneficio
publico 303³/₄ p. sup. que a rason de 20 rs. que
valen 606 rs. 8 mrs que deberian abonarse al
dueño de la finca por cuenta de fondo municipal.
En respecto al ancho de la Calle podria
señalarse la altura de 8¹/₂ pies para que

la casa pueda tener comodam.^{te} piso tercero, y arregla-
do a dha altura deba presentarse el correspond.
plano firmado por el Arquitecto. La Comision sin
embargo podria resolver lo que estime por mas
oportuno. Madrid 12 de febrero 1844.

Juan Pedro Ayegue

Madrid 14 de Feb. de 1844.

Comision de Obras.

Se aprueba la alineacion q. propone el obrero
y en vista de la gral. de esta Calle marcada por
dho. Profesor en el plano de los Ingenieros, vuel-
va al mismo p.^o q. la borra desde la media-
neria de la casa 24 con la 26^a y la rectifique
con el acuerdo de la Com.^o de 25 de Enero ulti-
mo que dice asi.

Conforme con la alineacion q. propone
el Arquitecto desde la casa n.º 10 a la 26^a, y vuel-
va a dho. Profesor p.^o q. la modifique conser-
vando la linea de las numer. 53 y 51, y buscan-
do el paralelismo con ellas de la numer. 26^a

Colomer

Boulez

de Alca

Boulez

N. de la Comision de Obras

Aprobada por V. M. la alineacion que ha
de observarse en la fachada de la casa que pro-
mueve esta exped.^{ta}, se esta en el caso de que el
interesado presente el plano de fachada firmado
por el Arquitecto, para cuyo fin devuelto el exped.^{ta} para su
demora por mas tiempo la construccion.

y supuesto que las variaciones de alineacion nada
fueron que ver con la tasa su cuestion, por lo
hacen con toda deteni^{to} y despacio cuando mi
muchas ocupaciones me lo permitian. Madrid 21
de febrero de 1848.

Juan Pedro Ayegui

Madrid 24 de feb. de 1848.

Comision de Obras.

Vuelva al Arq^{to} a fin de q^d presente he
cha p^a la sesion proxima la alineacion
q^d se le previno por acuerdo de 14 de este
mes, y se le manifiere el desagrado con
q^d la Comision ha oido las excusas de que
se vive p^a dilatar una operacion respec
to de la cual solo necesita cinco minutos.

Barboza

de Alca

Colomier

Norus

Boulet

Vohde

S. S. de la Comision de obras.

Desuelto a 1848 el plano gen^l de la calle angosta
de S.º Bernardo con las rectificaciones acordadas
por la Comision. Madrid 20 de Marzo de 1848.

Juan Pedro Ayegui

Max

Ayuntamiento de M

Madrid 24 de Marzo de 1848.

Comision de Obras.



Con presencia del plano gen^l
de la calle angosta y rectifi
caciones hechas por el Arq^{to}
se acordó: Aprobar la aline
cion gen^l de la misma, po
niendose en el mismo la au
tacion correspond^{te} p^a que
conste y se tenga presente
en las alineaciones sucesivas.

Colomier

Vohde

Boulet

de Alca

Norus

W.C.



No 37 to

Excmo Ayuntamiento Constitucional
Madrid 23 de Enero
de 1845.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento

Se acuerda al Sr. D. Manuel Gallego, dueño de una casa sita en esta corte, calle angosta de S. Bernardo N.º 22 a S. E. exponer que tiene proyectado demolerla y construir otra de nueva planta por lo que

A. N. E. Suplica que previos los informes que estuviere oportunos se digna concederle designarle la alineacion y altura que se ha de observar en su nueva edificacion. Madrid

Madrid 24 de Enero de 1845.
Com. de obras

Sease al Sr. Feriense de Alcalde del distrito para que en union de los tres individuos de esta Comision Marques de Castelar y D. Pablo de Posas, Arquitecto del fuorsol y el de este ayuntamiento, se proceda a señalar la alineacion y altura que deba darse a la nueva fachada, previniendose al propietario no de principio a los trabajos sin obtener previamente la correspondiente licencia

M. Alcalde Constitucional

Barbara

Madrid 10 de Marzo de 1845.

Señalo p.^a esta operacion el miercoles doce
del presente a las diez de su mañana

Encomendado
G

S. N. de la Comision de Obras.

Habiendo pasado a mano la situacion que
correspondia observar en la nueva fachada que a
interesado trata de construirse, teniendo presente
la situacion que aprobada por la Comision, y
que esta fachada debiese establecerse en linea recta
de los 52 1/2 pies que tiene de extension, resultando
se por las dos medianerías 5 1/2 pies para dejar
un ancho de calle de 19 pies quedando a beneficio
publico 20 3/4 p. sup. que a razon de 20 vrs. por
valse 6066 vrs. y 8 mrs. que deberan abonarse
al dueño de la finca por cuenta de los fondos
municipales. Atendido el ancho de la calle, podria
señalarse la altura de 5 1/2 pies para que la casa
pueda tener comodamente piso terreno, y arreglado
a esta altura, debiera presentarse el plan
de fachada firmado por Arquitecto. Madrid 10
de Marzo de 1845.

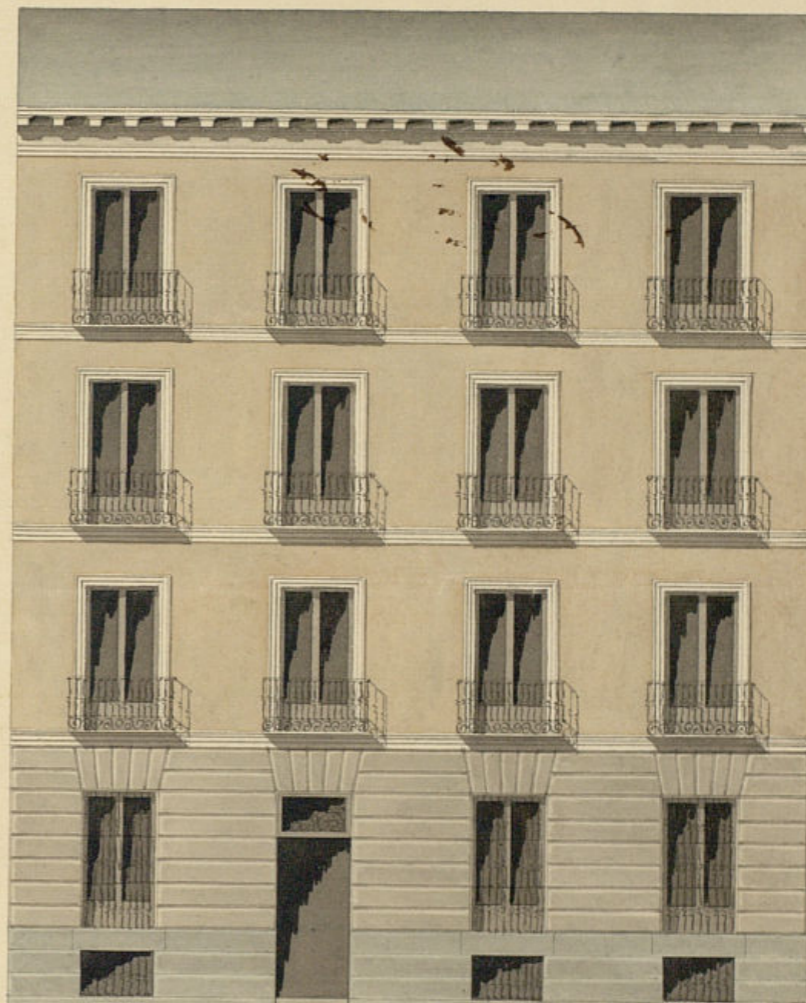
Juan Pedro Ayegui

[Signature]

Ayuntamiento

Maff

Fachada de una casa que se ha de construir de nueva planta en
la calle antigua de S. Bernardo señalada con el n.º 23 de la man-
zana 2.ª propia de D. Juan Manuel Calleja



Pies Castellanos.

Madrid 12 de febrero 1845.

[Signature]

ARCHIVO DE VILLA
Secc. 4 Leg. 46 N.º Orden 22
Inventario n.º

Bahia



Excmo Ayuntamiento Constitucional

Presentado en Via
en 13 de el 20

D. Juan Manuel Calleja, dueño de una
Casa en esta Corte sita en la Calle angosta de 1.ª Ver-
nante señalada con el n.º 22 de la manzana 2.ª o
dura construida de nueva planta y acompaña el dibujo
de su fachada para que aprobado que sea por

D. E. se sigue acordar la correspondiente licencia como
lo expone de su rectitud

Juan Manuel
Calleja

Dice que a V. E. en D. Madrid 12 de Febrero de 1845.

Madrid 13 de Mayo de 1845.

Com. de Obra.

Anibal Alvarat.

Para con el antecedente y plano presentado à mi-
forme del Arquitecto del Cuartel.

El Alcalde Conde.

Barbana

ento de Madrid

Se

Plan de la fachada de obras,



En vista del plano de fachada que está situado
presente firmado por el Arq^{to} D. Manuel Albarrán
encargado de la dirección de la obra, debo manifestar
no hallar reparo alguno en que el Sr. Ayuntamiento
se le conceda la licencia que se solicita para
la construcción de la nueva fachada pero con las
circunstancias de que los sillares han de con-
struirse con piedra pedregal con merula de la
y arena sobre terreno firme, dándoseles cuatro
pies de grueso hasta medio pie más bajo que
el curso del piso de la calle, en donde resta-
dore medio pie de cada lado se sentará el
zócalo de cantería de tres pies de altura lo
menos y tres de grueso, resultando de esta
descubierta en el punto más elevado de la calle
continuando al nivel hasta el más bajo, sin que
falten en ningún punto de la fachada. Sobre el
zócalo y con el mismo grueso, seguirá
de fábrica de ladrillo y merula de cal y arena
el cuerpo bajo hasta la imposta del piso
y de la misma fábrica en todas sus alturas,
siendo los arcos de puertas y ventanas de
propio material sin entablado alguno y los
brazos de maderas retallados por lo interior
de cada pie lo necesario para que resulte
el altura de 2^o pie de grueso para el arrio
del alero que sea de maderas descubiertas, con
puerto de solera, canchillo con toradura, cuerpo
superior moldado cubierto de plomo, for-

Mando por la parte interior una canal gral, para que
recogida las aguas llorideras, se introduzcan en la
fachada de plomo descubierta en el muro de fachada,
las que desaguarán a la Alcantarilla gral. Los
balcones tendrán de bulto lo más uno y medio pie
por del pie par, y uno por de los pies superiores,
dándoseles de altura 2^o pie y al intercalo de los
balcones los dedos, quedando recibida la patilla
en el grueso de la pared un pie y más de otro
separada del vigo de la luz de las ventanas. En
la puerta no habrá batiente ni pedáneo alguno
que sobresalga del filo exterior de la fachada, para
que no impida el tránsito público de la calle
se sentará una de piedra bevrqueña de medio
pie de grueso y tres de solida, con montero de
cal, céntrica del empinado de la calle, y colocada
bajo de una pasante, sin que en las obras quedau
abriere luminaria circular a los sótanos, debien-
do estar colocarse en las mochetas de la puerta
o verticales a las ventanas, y por último se
relocará la fachada convenientemente mirando un
buen sistema de construcción con tanta analogía
al mismo, pintando de color claro las puertas
de la calle; Pero como el Sr. Ayuntamiento se halla
encargado de la policía, buen aspecto
de los edificios y de la seguridad pública, podrá
cuando guste el Sr. Alcalde Constituido o Sr.
Ayuntamiento encargado del cuartel mandarse que el Sr.
Ayuntamiento presente un informe sobre el estado de la obra; sin embargo
de que el dueño debese dar parte luego que está
hecho la cantería para practicar el grueso

Ayuntamiento de Madrid

Monseñor, segundo después de levantado el pliego
y tenerse cuando la fachada se halla coronada con el al
para que pueda informarse sobre el cumplimiento de lo
Acuerdo del Ayuntamiento en la construcción
de Andamios tanto estension como interiores, cu
dada el cargo de director de la obra, se hagan con la
solidez necesaria, encargando a los operarios que
curen no cargar con demasiada material por
prelacion consecuencia de desagradables. Madrid
17 de marzo de 1848.

Juan Pedro Ayegre



Cerno. Sr.

La Comision de Obras en vista
de la instancia de D. Juan
Manuel Calleja de 22 de
enero ult. solicitando el oportuno
permiso para proceder
a la edificacion de la casa
C. de Argota del Bernardo
n.º 22, ha procedido a la ins-
trucccion del expediente, y marca-
da ya la alineacion correspon-
diente con presencia de la
gral. adoptada por D.ª Calle,
y en vista tambien del plano
de fachada, no halla reparo
en q. V.º. se sirva conceder
la referida licencia, a calidad
de observarse las reglas expresa-
das en los informes del cargo.

y de quedar sujeto a la
disposicion gral. q. se acuer
de tre. la construccion de
los pozos de aguas immun
das. Madrid 24. de Marzo
de 1845.

Columna

Boulet

Blas

L. Alas

Morales

Madrid 28 de Mayo 1845.

En At.º. Com.º.

Con la Comision.

Excmo Señor

Excmo Señor
Dijo el expediente relativo a la concesión
de licencia para la construcción de casa
en la calle angosta de S. Fernando num. 22,
solicitada por D. Juan Manuel Gallego
a fin de q. el V. C. en uno de sus atrib.
se sirva premitir su apert. al acuerdo
del Excmo. Ayto de esta V. de 28 de
Marzo último concediendo el resp. permiso.

Dios de Madrid 2 de Abril de

1845.

Excmo. Sr. D. Juan Manuel Gallego

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Nº 39 to
Somo Somo

Madrid 4 de Ab. de 1815.
En Ayuntamiento Cons.
S. L. quedó enterado y
Nepese a efecto la des-
pedición de la licencia.

[Handwritten flourish or signature.]

Me he enterado
del expediente que V. E.
se sirve incluirme en su
atento oficio fha. de
antes de ayer, instrui-
do a instancia de Juan
Manuel Calleja en soli-
citud de licencia para
la construcción de una
casa que se pertenece en
la calle Angosta de S.º
Bernardo núm.º 22; y
en su vista he resuelto
aprobar el acuerdo de
V. E. fecha 28. del mes
último, por el que se
concede al interesado la
licencia que pretende;
lo digo V. E. con obo-



Resolución del expediente
referido á los efectos
convenientest.

pa

Dios que á V. S. m. a.
Madrid 4. de Abril de 1855.

José C. Chacón

Señor Ayte. Com. de esta M. N. Villa

D. Cipriano M^o Clementin J^o,

Certifico: q^d por D. Juan Manuel Calleja dueño de la casa C^o Angosta del S. Bernardo n^o 22, n^o 240 se expuso a dho. Comis. Arq^{ta} tenia proyectado demolerla y construir otra de nueva planta, suplicando se designasen ^{señales} la alineacion y altura q^d habia de observarse en la nueva edificacion.

[Handwritten signature]

Paradeo dho. inst^o por disposicion de S. E. a la Com^o de Obra, lo hizo esta al Sr. Teniente Alcalde del Distrito p^o y en union de uno de los Sres. Regid^o de dha. Com^o y del Sr. Prox. Sindico de la misma, del Arq^{to} del Cuartel y el de dho. interesado se procediere a señalar la alineacion y altura q^d deberia darse a la nueva fachada; y a su Eto. por dho. Profesor se dirigió a la Com^o el inf^o siguiente.

Aquí el de 12 de M^o

~~Conforme la Com^o con el precedente inf^o y presentado por dho. Sr. Calleja el plan de fachada firmado por D. Anibal Alvarez se remitió a inf^o del citado Arq^{to} quien le vacuó en la forma q^d sigue:~~

Aquí

La Com^o en su virtud dirigió el exped^{te} a la resolucion del Comis.

Ayunt.º emitiendo su parecer que
dice así.

Aquí:

Hecho presente a S.º C.º en sesión del
22 de Mayo último, acordó conformar
se con lo propuesto por la Com.º de
Medio ha obtenido la ^{aprobación} del
Sr. Jefe Político en virtud del
plinto hoy la presente of.º firmo
en Madrid a 9 de Octubre de 1854.

De que se
ha acordado
del mismo día

~~La calidad de enseñante respecta a la
a la dip.º que se~~

139



Mad. p. 6. 1845

S.^{to} Alcalde Constitucional

D.^{no} Juan Manuel Calleja, hace presente a V.S.: que hallándose la casa, que obtuve permiso para reedificar, sita en la calle angosta de S. Bernardo num.^o 22 nuevo, manzana 2.^a, en estado de hallarse ya sentada la silleria, y habiendome prevenido esta licencia que se le otorgó para su reedificacion, que al llegar a este estado diese parte, y no obstante haberle dado al Excmo Ayuntamiento, lo reitera a V.S. en obediencia de lo que se fue mandado, y en virtud espera y

A V.S. Supp^{ca} que cumplido por su parte lo que se le previno, V.S. de las disposiciones que se parezcan para que reconocida la obra, ésta pueda continuar sin embargo ni entorpecimiento, en lo que sobre ser justo recibirá merced. Madrid 30 de Mayo del 45.

Juan Manuel Calleja
Arquitecto del Cuartel

Mad. 31 de Mayo del 45.
Uniforme el Excmo Ayuntamiento
Encosura
B. Ten. de Alcalde Const.

Ayuntamiento de Madrid

He reconocido la silleria sentada en esta obra, la cual está construida segun arte, y no al re

conoce la aliniacion que han quedado, he visto que
esta sillera no esta sentada segun se prohiben con
la licencia que se fijando en esta, que la
nueva linea debe remeterse por los dos medi-
ceras cinco pies y tres cuartos, por la medida hecha
y puesta en esta conforme al precepto en la medida
de mano derecha faltando cinco dedos y medio
en la de la izquierda, los mismos que faltan tam-
bien para el ancho de la Calle, que por la misma
licencia se fija en diez y nueve pies. Es cuanto pue-
do manifestar a V.S. a fin de que prohibiendo q.
otimo oportuno sobre el particular. Madrid 26 de
Junio de 1845.

Juan José Sanchez Ferrer

Madrid 27 de Junio de 1845

Con suspension de la obra en cuanto a la facta
de, para al S. al. Com. p.^a superior de ter-
minacion

Encomenda

D

En Madrid a veinte y ocho de Mayo y año pu-
ra de manifestar el anterior de cu lo i. D. Fran-
cisco Cabrerolo, encargado de la obra a q. hace
referencia esta en p. q. quedo en estado q. lo
firma, a q. certifico. U. C. a. P. D.

Madrid

El Ayuntamiento
D. Pablo Gonzalez

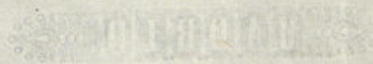
Ayuntamiento de N

16 de julio de 1845.

Recibida en esta Alcadia el 13 del cor, ta
para a la comision de Obras del Exmo
Ayuntam. to a fin de q. con su informe
se de cuenta a S. E. para la resolu-
cion que estime con-
te

C. A. C.

Barbara



Yo el Sr. Alcalde de Madrid

de Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1764 en virtud de la qual se me mandó que en virtud de lo que en ella se contiene me acordase con el Sr. Fiscal de esta Real Audiencia de Madrid lo que conviniere para el cumplimiento de lo que en ella se contiene y lo que me pareciere oportuno para el cumplimiento de lo que en ella se contiene y lo que me pareciere oportuno para el cumplimiento de lo que en ella se contiene

Yo el Sr. Fiscal de esta Real Audiencia de Madrid

de Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1764 en virtud de la qual se me mandó que en virtud de lo que en ella se contiene me acordase con el Sr. Fiscal de esta Real Audiencia de Madrid lo que conviniere para el cumplimiento de lo que en ella se contiene y lo que me pareciere oportuno para el cumplimiento de lo que en ella se contiene y lo que me pareciere oportuno para el cumplimiento de lo que en ella se contiene

Yo el Sr. Fiscal de esta Real Audiencia de Madrid

de Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1764 en virtud de la qual se me mandó que en virtud de lo que en ella se contiene me acordase con el Sr. Fiscal de esta Real Audiencia de Madrid lo que conviniere para el cumplimiento de lo que en ella se contiene y lo que me pareciere oportuno para el cumplimiento de lo que en ella se contiene y lo que me pareciere oportuno para el cumplimiento de lo que en ella se contiene



Excmo. Sr.

Madrid 8 de Agosto 1845.

En Aqto. Cons.
Habiendose dis-
cutido y detem-
damente este
informe y de-
clarado estar
lo suficiente-
mente, puesto
a votacion re-
sultó aproba-
do; Acudo de
voto contra
los Sres.
Derrizabal,
Gil Delgado, y
Pozay.



Cumplase el
acuerdo ejecutivo
de S. E.; i se im-
pone al dueño de
la finca D. Juan
Manuel Calleja
la multa de 500
rs. q. l. C., confor-
mandose con el
dictamen de su


La Comision de Obras ha visto la instancia
dirijida al Sr. Alcalde por D. Juan Manuel
Calleja dueño de la casa C. Argorta de
S. Bernando n.º 22, poniendo en su con-
suntivo estar sentada la cantaria de
la misma a fin de q. con arreglo a lo
prevenido en la licencia y a la reedifi-
cacion se procediere al reconstruimto.

Encargado el Aqto. del Cuartel de de-
suspension aqul cometido, ha manifes-
tado el Sr. Sr. Pescador hallarse la sille-
ria sentada la cual esta construida segun
arte, habiendo sin embargo visto no estar
colocada segun previno en la licencia, pues
fijandose en ella q. la nueva linea debia
vernetarse por las dos medianerías cinco
pies y tres cuartos, por la medida hecha
resultaba estar conforme en la de mano
dcha. faltando cinco dedos y medio en la
de la izquierda, los mismos q. tambien

faltaban p.º el ancho de la calle fijado
por la licencia en 19 pies, y en cuya
virtud se estimo q. con suspension de la
obra de la fachada pasare al Sr. Alcalde
la finca D. Juan y por cuya autoridad se ha dirigido a esta
Comision a fin de q. con su informe se de-
la multa de 500 cuentras a U. C. p.º la conveni.º resolucion.
Evacuando pues la Comision su comen-
tario y hecha detem.º cargo del asunto,
halla q. si bien se ha faltado a la aline-

Comisión de obras, ha considerado debidamente en cada caso, dando lugar al orden al Cebador por un lado el sitio marcado, no podía de Policía Urbana haber un interés directo en omitir hacerlo del Distrito para por el otro de la pequeña parte de cinco q. haga la oportuna notificación al interés de la ciudad multa de la citada multa de la misma distrito para que permita la continuación de la obra.

L.A.C.
 Barbara



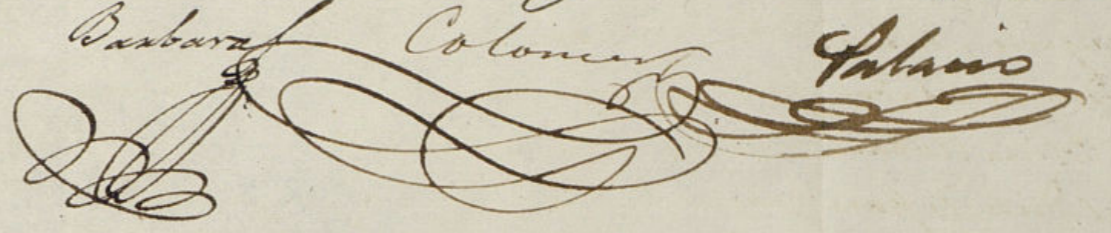
ción marcada p.ª d.ª. casa, no se si en cargo se haya hecho con explicita y marcada interención, toda vez q. fundamente debe suponerse q. al remover la fachada no podía haber un interés directo en omitir hacerlo para el otro de la pequeña parte de cinco q. haga la oportuna notificación al interés de la ciudad multa de la citada multa de la misma distrito para que permita la continuación de la obra.

de pie, pero como quiera q. siempre ha habido un defecto o falta de observancia a lo prevenido, y sea conveniente no dejar de advertir estos abusos q. se producen con frecuencia p.ª alegarse como ejemplo de sucesivos, p.ª rebajan algo el respeto debido a las disposiciones de la autoridad, entiendo puede servir acordar U.E. se continúe la obra de fachada en los términos q. ya se halla sentada la cajería atendida, la menor del defecto pero a calidad de que por la falta de observancia a lo preceptuado entregue en la depositaria de U.E. quinientos reales de multa.

La Comisión así mismo teniendo presente el tiempo transcurrido desde 31 de Mayo en q. se previno al Arq.º verificar el reconocimiento hasta 16 de Junio en q. manifestó haberlo verificado y cuya dilación ha contribuido sin duda en gran parte a la falta observada por no haber requerido oportunamente de emperrado aquel cometido, entiendo podrá servir U.E. acordar se manifieste a S.º. Profesor el desagrado de U.E. por la demora q. se advierte en haber evacuado el informe pedido.

U.E. sin embargo acordará como siempre lo más conforme y

Ayuntamiento de Madrid

acertado.
 Madrid 21 de Agosto de 1845.
 Barbara Colon 

Al Excmo Ayuntamiento de esta villa en vista de una licencia de D. Juan Manuel Galera dueño de la Casa Calle Angosta de S. Fernando num. 22 pidiendo se procediere al reconstruimiento de la canchero y del estante situado en su casa de que resulta no haber observado la alineación que se fue señalada al expedir, por S. E. en acuerdo de 28 de Mayo ult. la oportuna licencia para la construcción de la referida casa, por no haberse rematado la fachada habiéndose ya de remover la fachada en caso de ser y medo, en la medianería de mano izquierda, se ha servido acordar S. E. en sesión de 8 de Enero, imponer al referido h. Galera por la falta de observancia a lo preceptuado, la multa de 500. y no lo menos que se entere que en la Depósito de esta villa verificando lo cual se dispondrá lo conveniente para continuar la obra suspendida

Lo comunico a V. para su noticia a por disposición del Sr. Alcalde de esta villa de que haga la oportuna inspección en el referido h. Galera

Dio S. E. Madrid 14 de Enero de 1845.

El Alcalde de Policía Urb. del distrito de la Puerta de San Fernando

El Sr. Ayuntamiento de esta villa de conformidad con lo prescrito por la Com. de Obras se ha servido por el Acuerdo de 8 de enero imponer a D. Juan Manuel Calleja dueño de la casa de número 22, la multa de 500 rs. por la falta de observancia que le fue señalada al construirse por S. E. en 28 de Mayo último la oportuna licencia para la construcción de esta casa.

Lo comunico á V. para su inteligencia y fines oportunos dándole aviso de que sea la entrega de la referida cantidad para cumplir con lo demás extremo del acuerdo de S. E.
Dios de Madrid 14 de Mayo de 1845.

El Contador de esta villa



El Excmo. Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa
en vista de una instancia
del Sr. Juan Manuel Gallja
duero de la casa calle augeta
de S. Fernando n.º 22, pi-
diendo se procediere al ruego
vinciente de la cantaria, y
del expediente instruido en
su rason de q.º resulta no
haber observado la abicacion
señalada al expedirse p.º S.º E.
en acuerdo de 28 de Marzo de
tomo la oportuna licencia
para la construccion de la

referida obra, p.^o haberse de-
do de remeter la fachada
sino de dos y medio, en la
mediana de mano izquierda
da, se ha servido acordar
1.º En su consecuencia de d. de este mes
suspender al referido Sr. Falle-
ja p.^o la falta de observancia de lo dispuesto por el Ca.^o Ayuntamiento que de-
cia a lo prescrito, la uniformar en realizar lo que se manda
ta de 500 r.^o con lo mismo
q.^o se entreguen a la Depo-
sitaria de esta Villa, verifican-
do lo cual se dispensará lo
conveniente p.^o continuar
la obra suspendida.

Lo comunico a V. p.^o dis-
posicion del Sr. Alcalde a p.^o el Jefe de Obras Urbanas del Distri-
to q.^o haga lo oportuno en la obra.

Verificación al referido Sr. Falle-
ja

Dios que a S. muchos años
Madrid de Agosto de 1845.

Cipriano M. Clemente

Juan Manuel
Atte.

Contaduría General

del Escmo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.

Contestando al oficio de
N.º 9. de 14 del corriente;
debo manifestarle: Que
D. Juan Manuel Calleja
Dueño de la Casa Calle An-
gosta de S.º Bernardo n.º
22, ha entregado en este
día en la Depositaria
del Correo Ayuntamiento
la cantidad de 500 r.º
que S.º C. se sirvió imponer-
le de multa por la fal-
ta de obsequiosidad en la
alineación que se fué
señalada, al conceder-
sele la licencia p.ª

construir dicha casa.

Dios que a V. S.

mi. a. Madrid 16 de

Agosto de 1845.

Liborio Camarero

Y. Secret.º del Excmo Ayuntamiento. Constituc.º
de 1845 M. N.º 1

Mr. Alcalde Cont. de esta villa
se sirvió por su Decreto de 16 de
Julio último a informe de la Com.
de obras del Excmo Ayuntamiento de
la misma, la licencia que V. le ha-
bia dirigido de D. Juan Manuel Salas
duende la casa Calle ancha de
S. Fernando num. 22, solicitando se pro-
cediese al reconocimiento de la canchero.

Mo

Con presencia del inf. emitido
por el Jefe del Cuartel de que re-
sulta no haberse observado en la
nueva construcción la alineación que
le fue señalada en la licencia ex-
pedida para esta obra por haberse de-
jado de remarcar el fachado cinco
deca y medio en la medianera izquierda
y de conformidad con lo propuesto por
la referida Com. se sirvió estimar
en acuerdo de 8 de este mes, se
^{continuar} ~~continuar~~ la obra de fachado en los
terminos que se halla señalada la
canchero, pero a costa de que por
la falta de observancia a lo pre-
ceptuado entregarse en la Depositionaria
de esta Villa 500 rs. de multa.

Habiendo a su vez dispuesto
D. N. Alcalde ^{cumpliendo} lo acorda-
do por el Jefe dando con el pla-
te de Policía Urbana del
Distrito para que ^{se cumpla} ~~se cumpla~~ por

una ~~comunicación~~ ~~notificación~~
al interesado, y que verificando
el pago de la ~~precitada multa~~
de ~~oficiarse~~ ~~la V.~~ para que
permitiese la ~~continuación~~ de
la obra.

— Cumplido ya lo ~~do~~ ~~estru-~~
mo según queda ~~acreditado~~ en
el expediente, lo comunico a V.
para su ~~inteligencia~~ y efectos con-
sigues.

Dios & Madrid 16 de Agosto
de 1845.

A Fermin de Alade del Arco de
la Bruera

El Excmo Ayuntamiento de
esta Villa ~~al mismo tiempo~~ que por
su acuerdo de 8 de este mes ha con-
cedido de conformidad con lo ~~propuesto~~
por la Comisión de obras ~~que se~~
punto de ~~instruir~~ la ~~factura~~ de
la casa de angosta de S. Fernando
n.º 22 en los terminos que se halla sen-
tada la ~~cartera~~, a calidad de saci-
facer su ~~dinero~~ 500 ~~de~~ multa por
la falta de observancia a la ~~prati-~~
necesi que fue señalada para la
construcción de esta casa ~~teniendo~~
presente i. e. el tiempo transcurrido desde
31 de Mayo en que se ~~previo~~ a V.
por el Sr. Fermin de Alade del Ar-
co ~~verificar~~ el reconocimiento de
la ~~cartera~~ hasta 26 de Junio en
que manifestó V. haberlo ~~verificado~~, y
cuya ~~relación~~ ha ~~construido~~ sin duda
en gran parte a la falta ~~observada~~
por no haber V. ~~requidante~~ ~~de~~ ~~requisito~~
recometido, ha ~~causado~~ se ~~manifiesta~~
a V. el ~~daño~~ con que S. E. ha ~~visto~~
la ~~demora~~ en haber evacuado el
refo. ~~info.~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~ha~~ ~~pedido~~.

Lo que comunico a V. para su ~~inteligencia~~
y efectos ~~apropiados~~.

Dios & Madrid 16 de Agosto de 1845.
A D. Juan de ~~Ten~~ ~~Penedo~~.

N.º 6.

C.º M.º = N.º 88

L.º Batia.



N.º 97.º to

Exmo Señor

Madrid 24 de Mayo
de 1845.

Por acuerdo gral del
Exmo Ayuntamiento
Pase á la Comision
de Obras, p.º recibio in-
me de la Contaduria
y arquitecto del Cu-
artel.

D.º Juan Manuel Calleja, dueño de la casa sita en la calle
angosta de S. Bernardo señalada con el num.º 22 nuevo
en la manzana 2.º Do, con el debido respeto espone á V.º E.º:
Que habiendole concedido V.º E.º el permiso para su reedi-
ficacion bajo el plano que se fue presentado por el ar-
quitecto que dirige la obra, le previno al expedirle la
licencia le diese conocimiento al llegar la obra al estado
de sentarse la cantería, circunstancia que va á verifi-
carse en estos proximos dias.

Exmo. Sr.º

Al mismo tiempo, de cumplir por su parte con lo que
V.º E.º le ordenó, se aprovecha de esta ocasion para
hacerle presente que al verificar la alineacion de la
fachada se le ha hecho remeter esta, resultando que
ha perdido de su terreno, quedando á beneficio del
publico por el mayor ensanche de la calle, trescientos
tres, cinco diez y seis avos pies superficiales, que se han
sido tasados á razon de veinte r.º pie. Sobre esta tasa-
cion quiere llamar la atencion de V.º E.º y espera su presen-
cia. El Exmo Ayuntamiento tiene el derecho de expropiar á
los dueños de sus terrenos en beneficio del comun,
pero á este derecho va unida la obligacion de inden-
zarles en su justo valor. Y es el justo valor del terreno
en aquel sitio veinte r.º por pie superficial? El es-
ponente ha visto la tarifa hecha por V.º E.º, y ha visto en
ella tasado el pie superficial del terreno de la manzana
2.º Do, en que se halla situada su casa, á cincuenta r.º;

De los arriendos de una
Calle de ordenes co-
munitarias de las
mismas sobre abono
de diez de gr.º se re-
ta, que el terreno q.
quiere en benef. pu-
blico al construir
las tres casas de la
Calle angosta de
S. Bernardo n.º 7.
de la manzana
2.º Do, ha sido satisfe-
cho á sus respectivas
tasas al respecto se
debe á cada pie
superficial, segun

valoracion hecha por el Arquitecto del Cuartel, sin que en esta opinion conste que se sepa de precios de pie de sitio de las dhas. localidades del int. de Madrid, por lo que su tasacion ha sido siempre de la atribucion de los Arquitectos y de cuerpo de delinico. Lo quanto puede inferirse a V. E. esta Cont. - Madrid 7 de Junio de 1845. Excmo. Sr. D. Juan Camarero

sabe ademas o tiene entendido que al mismo precio de cuarenta r. ha sido satisfecho por V. E. el pie de otros solares en la misma calle, y tiene por muy seguro el exponente que si quisiera vender el mpo le seria pagado a setenta r. V. E. ve bien que media gran distancia entre 20, 50 y 70 r., y se perdiera facilmente que despues de suprimir el exponente el me perjuicio de perder trescientos y pico pies en un reducido, no es justo que, sobre esta perdida, supra tambien que se le tase a menos de la mitad del valor de la finca que ha visto, de lo que se ha pagado a otros y de lo que se le pagaria en su estimacion comun. La ley de expropiacion creo sea la regla que sobre esta particion deba seguirse, y ha que ciertamente seguirá V. E. en su justificacion y en el interes que se toma y debe tomarse por sus administrados, en cuya atencion:

A V. E. Supp. ca se sirva tener presente lo expuesto, y en su vista reducir la baja tasacion que se ha dado al terreno que ha tomado, elevandola al justo precio para hacerle menos sensible la perdida que en provecho publico se desupria. Asi lo espera de su justificacion y a cuya medida quedara a V. E. reconocido. Madrid 13 de Mayo de 1845. Juan Manuel Calleja

Entendido de lo que solicito D. Juan Manuel Calleja, y en cumplimiento del anterior acuerdo de V. E. debo manifestar que al hacer el jurisperito de terreno que sueltan por las abstracciones, bien que se toman para uso publico o se agregan a las posesiones particulares, no pueden en modo los Arquitectos de Madrid, sin proceder arbitrariamente de sujetar a la tarifa de precios acordada por la Academia de S. Fernando, la cual dice: que en la calle de la Montaña

al frente de la angosta de S. Bernardo vale cada pie de sitio a 40 r., y en la Calle de Alcalá al frente de la angosta y anchura de Peligosa a 20 r. Como en dha. tarifa no se marque radio particular para dicha calle angosta de S. Bernardo, queda al buen juicio del profesor el modificar los precios de los terrenos incluidos en ella, con arreglo a la situacion relativa de los sitios mas proximales cuyo precio se marca en la tarifa. Y así es, que al fijar el de 30 r. por cada pie en las casas n. 24 y 25 sin duda se tubo presente, que sin embargo de no ser aquel sitio como el de la Calle de la Montaña, estando proxima a ella debia disminuirse solo en 10 r. fijandole como se ha dicho en 30 r. cada pie; pero la casa n. 23, propiedad del interesado que solicita, se halla mucho mas retirada que las anteriores, y aun cuando se considere el precio de la Calle angosta de Peligosa, el mismo que el de la Calle de Alcalá esta suficientemente pagado a 20 r. por pie de terreno de la Casa en cuestion. De forma que, en mi entender no hay motivo justo de reclamacion, indistinto a que ni los Arquitectos ni el Excmo. Ayuntamiento, pueden atender a los precios que designe la estimacion publica o acaso el particular privado, sin exponerse a su Facultad de proceder sin bases fijas o fijas.

gualmente. Y por lo tanto es mi dictamen,
que el precio de los 20 rs. señalados para el
terreno de la casa n.º 22., y el terreno que cubre
de cada pie, interin y hasta tanto que no ha-
ya otra taxa diferente de la que hoy sije.
Es cuanto puedo manifestar a V. E. sobre
el particular. Madrid 18. de junio de 1815.

Juan José Sánchez Velasco



Comis. Sr.

Madrid 22 de
Julio 1815.

En Ayuntamiento.

Como dice la
Comision.



Cumplase el ac-
uerdo ejecutivo de
S. E.

L. A. C.

Barbara



La Comision de Obras ha visto la in-
formacion de D. Juan Manuel Calleja
dueno de la casa Calle Argenta de S.
Bernardo numero 22. en la que ha ven-
do merito de que al proceder a su edifi-
cacion han quedado a beneficio publico
p.º el mayor ensanche de la Calle 203 ⁵/₁₆
pies superf. que han sido tasados a 20.
reales pies: llama segundam. la aben-
cion de V. E. ve. la desigualdad de dta.
tasa con el que marca la taxa que
se gradua en la misma manzana
de su casa a 50 rs., q. a igual precio
bien entendido han sido satisfechos en
otros solares de la misma Calle, y q.
a 70 rs. se seria pagado en la actuali-
dad si quisiera venderlo; expone los per-
juicios de la perdida del terreno, supli-
cando se sirva V. E. rectificar la baja
tasacion q. se ha dado a dho. sitio para
hacerle menos sensible la perdida que
ha sufrido en provecho publico.

Oida la Comision ha espuesto q. a
los duenos de las casas n.º 7 y 9. de dta.
Calle les ha sido abonado al respecto de
20 rs. cada pie de sitio. Y el Arquitecto
D.º Pescador ha manifestado q. al
hacer el justiprecio de los pies de sitio
q. resultan por alineacion bien

que se tomen p^o uso pub^o o se agreguen
à las posesiones particulares, no pue-
den menos los Arquitectos à no proce-
der arbitrariamente, de sujetarse à la tax-
fa acordada por la Academia, la cual
en la Calle de la Montera al frente de
la Angosta del. Bernardo dà el valor
de 10 r^l. al pie de sitio, y en la de Alcalá
al frente de la Angosta y Ancha de peli-
gros à 20 r^l. reales. Y q^o no marcándose ra-
dio particular para la citada de S. Ber-
nardo, queda al buen juicio del Profesor
modificar los precios de terrenos inclui-
dos en ella con arreglo à la situacion
relativa à la de los sitios mas proximados,
por lo que al fijar el de 30 r^l. por pie
en las Casas 7 y 9 se tuvo sin duda pre-
sente que sin embargo de no ser aquel
sitio como el de la Calle de la Montera
estando proxima à ella debia disminuirse
se solo en diez r^l. fijandole en 20; pero
q^o la Casa n^o. 22. se halla mucho mas
desviada q^o las anteriores, y aun quan-
do se considere el precio de la Angosta
de peligros el mismo q^o el de la de Al-
calá está insuficientemente pagado à 20
r^l. pie, sin que en su entender haya
motivo justo de reclamacion median-
te à que ni los Arquitectos ni V. E. pue-
den atenerse à los precios q^o designe la
estimacion publica o acaso el interes
privado, sin exponerse à ser tachados de
proceder sin bases fijas, opinando por
tanto q^o los 20 r^l. es el verdadero valor
de cada pie de terrenos de la referida Casa
n^o. 22.

La Comision en su vista hecha dete-
rminando cargo de este asunto si bien

ha tenido en la consideracion q^o debe
el informe emitido por el Arquitecto,
entendida tambien q^o la tarifa actual
de precios de la Academia se veiente
sin duda del largo tiempo transcur-
rido desde su formacion en la que se
consigno desde luego el mayor valor
al pie de sitio en la Plaza mayor que
hoy por ciento no se halla en la mis-
ma estimacion y à precio q^o el de
varias de las calles del Centro como
la Mayor, Montera, Carretas, Al-
cala, Lamen y otras. Partiendo de
esta base y omitiendo otras razones
q^o pudieran hacerse por el particular,
entendiéndose de q^o sin perjuicio de la nece-
sidad de rectificar la expresada tarifa
si bien el sitio de la Casa n^o. 22. no es
ciertamente igual al q^o ocupan las nu-
meros 7 y 9, habida sin embargo consi-
deracion al precio q^o se ha satisfecho
à ellas y al q^o se valua à la en cuestion
es de parecer puede servir V. E. acor-
dar se abone al Sr. Calleja el terreno
tomado p^o uso publico al respecto de
20 r^l. pie.

V. E. sin embargo acordará como
siempre lo mas conforme. Madrid
10 de Julio de 1845

Bartolomé

Boulet

Solivero

Mor

Maz

Madrid 22 de Agosto de 1845.

Para el Arguis.º del Cuartel p.^o que
manifieste q. sitio es el que ha resul-
tado a uso pub.^o y su importe al respec-
to de los 25.º a q. ha sido estimado por
el Excmo. Ayuntamiento.

El Alcalde Concl.^o

Doblar

M.^a
de la Comision de Obras.

Enterado de lo que solicita D. Juan Manuel Calleja, e
igualmente del acuerdo de V.ª S.ª que antecede, he medido
el terreno que resulta de la equitacion al sentar la can-
tidad de una casa, el cual es de 2.ª pies cuadrados y
siete diez y seis abo, cuya cantidad vista de los 303.º abo.
que resultaron habonables por la alineacion, quedan, de
ciento noventa y cuatro pies, quince diez y seis abos
que es el terreno que ha dejado una casa a beneficio
publico, y a favor de veinte y cinco rs. el pie hacen
la cantidad de siete mil trescientos setenta y tres rs.
con 16.º ms., la misma que debera habonar el Excmo.
Ayuntamiento al dueño de dicha casa; Es cuanto pue-
do manifestar a V.ª S.ª sobre el particular. Ma-
drid 3.º de Setiembre de 1845.

Juan Jose Sanchez Pescador

Excmo. Sr.

Estoy

Ayuntamiento de M.



Acordado por V.ª S.ª en acuerdo de 22.^o
de Julio último q. el abono del
sitio q. ha resultado a uso publico
por la nueva construccion de la
Casa n.º 22.ª C.ª Argonia de S. Ber-
nardo se iniciase al respecto de
25.º p.º, se ha practicado por el
Arguis.º del Cuartel la oportuna
medicion, de la q. resulta sea de
legitimo abono 7373.º 15.º ms.
importe de 294.º pies $\frac{15}{16}$ avos q.
dicha finca ha perdido de su su-
perficie, y cuya suma no ha
de reparo la Comision de Obras
en q. V.ª S.ª acuerde expedir lo
correspondiente. Madrid
11.º de Set.º de 1845.

Solovey

Doblar

Doblar

Novas

Madrid 16 de Set.º 1845.
En Arguis.º Concl.^o
Confirme S.ª con la
Comision.

Al Sr. Ayuntamiento Conti-
nental de esta villa en vista de la
inscripción de D. Juan Manuel Galeja de
I por las no de la casa n.º 22 de la calle
Consideraciones que en
presencia de S. I. Fernando del Castillo se
hicieron la base de 257
pies, hecha a los regados de esta
finca para uso público y con presencia
del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y el par-
ticular se hizo estimar S. E. en acuerdo
de 22 de Julio ult. que el abono
del terreno tomado se hiciese al respecto
de 257 pies practicados a su vez por
D. Manuel de Argüelles al oportuno reconocimiento y me-
dición del terreno de la aprendida para
resulta haber quedado para uso público
294 $\frac{15}{16}$ que al respecto de los 257 pies,
importan 73757. 15 mu. lo mismo que
ha acordado S. E. en sesión de 16 de
este mes, se libere al mencionado Sr.
Galeja.

Lo comunico a V. para su inteligencia
y fines oportunos.

Dios de Madrid 19 de Set. de
1845.

A. Cortado de esta villa

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]